

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las dieciocho horas del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete y previa convocatoria, reunidos en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, los ciudadanos: Lic. María Evelia López Maldonado, Auditora Especial de Legalidad y de Desempeño; L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica; C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández, Directora General de Administración y Finanzas; Lic. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos; Dr. José Martín Cadena Barajas, Director General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico; L.C. María Elena Sánchez, Contralora Interna; Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz, Titular de la Unidad Transparencia; y la M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, todos servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a solicitud de información con número de folio C035-2017.
- IV. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a solicitud de información con número de folio C036-2017.
- V. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a solicitud de información con número de folio 01570817.
- VI. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas para dar respuesta a dos solicitudes de información con números de folio 01579117 y 01582217.
- VII. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas para dar respuesta a solicitud de información folio 01582717.
- VIII. Aprobación de las versiones públicas presentadas por la Dirección General de Administración y Finanzas para dar respuesta a dos solicitudes de información con números de folio 01553717 y 01554017.
- IX. Aprobación de la modificación del Acuerdo de Clasificación CIAR/24-09-2015/004.
- X. Aprobación del Acuerdo de Clasificación CT-30-11-2017/006 presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- XI. Cierre de la sesión.

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.-----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a consideración de los asistentes el orden del día que previamente se les dio a conocer en el oficio de convocatoria y acuerdan por unanimidad su aprobación.-----

III. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA DAR RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO C035-2017. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

Que el pasado dieciséis de noviembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico, solicitud de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
C035-2017	<i>"lista de PROVEEDORES y PRESTADORES DE SERVICIOS (personas físicas y/o morales), así como los montos globales pagados a cada uno de ellos con recursos de los RAMOS FEDERALES (033, 028 o cualquier otra fuente) que ejerciera el H. Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez, Veracruz correspondiente al ejercicio fiscal 2016 que recientemente fue publicada en el Portal del ORIFS. Dicha información no se encuentra contenida en el documento elaborado por el ORGANO DE FISCALIZACION en su fase de comprobación, pero que sin lugar a dudas, ésta forma parte de los documentos de trabajo de la muestra auditada al Ente municipal en mención y se tiene determinada de manera fehacientemente, siendo la que requiero. Reiterando como la primera ocasión, que no pido copia de los papeles de trabajo de auditor"</i>

En este sentido, mediante oficio ORFIS-UT-453-10-2017 se turnó dicha solicitud a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, quien a través de la Dirección de Auditoría a Municipios, reporta mediante oficio: DAM/M-096/11/17 lo siguiente:

"...Anexo al presente, le envío la relación de proveedores y prestadores de servicios y los montos pagados a cada uno de ellos, con base en la información que se encuentra en nuestros archivos de auditoría, obtenida de las pruebas selectivas aplicadas durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz.

Se precisa que el ORFIS no cuenta con la totalidad de la información en virtud de realizar las auditorías con base en una muestra".

Se indica que la manifestación realizada con el área competente es congruente con lo señalado en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Además, el Programa Anual de Auditorías señala los alcances de las mismas, que como bien se indica, se realizan a partir de muestras.-----

En todo, caso, la información completa la debe solicitar ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de las Vigas, Sujeto Obligado que genera lo requerido por el solicitante. -----

Por su parte, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia.-----

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-30-11-2017/058

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a solicitud de información con número de folio C035-2017.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante, así como indicarle el Sujeto Obligado que pudiera entregarle la totalidad de la información requerida.-----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado-----

IV. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA DAR RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO C036-2017.- Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

Que el pasado veintiuno de noviembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico, solicitud de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD							
C036-2017	<p><i>“Por este conducto me dirijo a Usted con el fin de obtener información relacionada con la adquisición de bienes muebles e inmuebles que la Administración Municipal de H. Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez período 2014-2017 realizo durante su gestión (2014, 2015 ,2016 y 2017), utilizando para ellos Recursos Federales y Propios, mismos que fueron revisados y en algunos casos, observados en la fase de comprobación y de los cuales se señaló que no se contó con avalúos de los mismos. A este respecto, solicito la siguiente información:</i></p>							
	Nombre del Proveedor o Vendedor (Persona Física o Moral)	Descripción del Bien Mueble o Inmueble	Ubicación física del Bien Mueble o Inmueble	Documento que ampara la propiedad		Monto	Tipo de Recursos (FISM, FORTAMUN, Propio)	Fecha de adquisición
				Factura	Escritura			

En este sentido, mediante oficio ORFIS-UT-461-10-2017 se turnó dicha solicitud a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, quien a través de la Dirección de Auditoría a Municipios, reporta mediante oficio: DAM/M-095/11/17 lo siguiente:

“...No se cuenta con la información que solicita, debido a que la Dirección de Auditoría a Municipios, al concluir el proceso de fiscalización superior, le devuelve a los Entes Fiscalizables la documentación e información que fue proporcionada para su revisión.

Asimismo, le comento que las auditorías se efectúan con base en pruebas selectivas, por lo que no se obtiene copia de toda la documentación proporcionada, por lo que, respetuosamente sugiero que dicha solicitud sea canalizada al Ayuntamiento, por éste quien tiene en su poder el soporte documental que

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

respalda las Cuentas Públicas de esos ejercicios, además de ser el responsable de su archivo correspondiente.

No omito manifestarle que los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez, Ver., en lo que respecta a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, fueron publicados en la Gaceta Oficial correspondiente, y en su caso las observaciones de carácter administrativo se turnaron al Órgano de Control Interno, para su seguimiento y solventación.

En lo que respecta al ejercicio 2017, la revisión se llevará a cabo una vez que el Ente Fiscalizable entregue la Cuenta Pública al Congreso del Estado y éste la remita al Órgano de Fiscalización Superior...”

Se indica que la manifestación realizada con el área competente es congruente con lo señalado en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que en los registros y archivos de este Órgano de Fiscalización no se cuenta con la información requerida.-----

En todo, caso, la información completa la debe solicitar ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de las Vigas, Sujeto Obligado que genera lo requerido por el solicitante y que a través de su Órgano Interno de Control dio seguimiento a las observaciones de carácter administrativo plasmadas en los Informes del Resultado.-----

Por su parte, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia.-----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

--De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-30-11-2017/059

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a solicitud de información con número de folio C036-2017.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante, así como indicarle el Sujeto Obligado que pudiera entregarle la totalidad de la información requerida.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado-----

V. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA DAR RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01570817. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

-----Que el pasado diecisiete de noviembre del presente año, se recibió mediante plataforma nacional de transparencia, solicitud de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
01570817	"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTO AL NÚMERO DE ACCION 102S2100100003.10 DEL APOYO AL FORTALECIMIENTO CON EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA (TIANGUIS AGROPECUARIO 2010), POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE PRESENTO EN LA CUENTA PÚBLICA 2011".

En este sentido, se turnó dicha solicitud a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, quien reporta lo siguiente:-----

"...Con referencia al Folio 01570817, hago de su conocimiento que la información (expedientes de auditoría) de la Cuenta Pública 2011 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA), fue dada de baja por cumplir su vigencia documental.

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Este procedimiento se realizó en coordinación con el Departamento de Archivo y Resguardo de la Institución, generando el Dictamen de Valoración, Baja y Destino Final de Documentación de la DAPE formulada el día 23 de enero de 2017 y Acta de Baja Documental correspondiente al Dictamen de Valoración y Destino Final de la Documentación de la DAPE, del 15 de febrero de 2017".

Se indica que la manifestación realizada con el área competente es congruente con lo señalado en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las Reglas técnicas para la sistematización de los archivos del Órgano de Fiscalización para el Estado de Veracruz, así como para la baja y destino final de la documentación justificativa y comprobatoria relacionada con las cuentas públicas y su revisión.-----

En este sentido, los expedientes que resguardaba la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, correspondiente a dicho Ente Fiscalizable, ya cumplió su vigencia documental, motivo por el cual se dio de baja, tal y como consta en el Dictamen de Valoración, Baja y Destino Final de Documentación de la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales y el Acta Documental correspondiente que se exhiben como prueba.-----

En todo, caso, el solicitante puede acudir ante la Unidad de Transparencia de la SEDARPA, Sujeto Obligado que genera la información requerida.-----

Por su parte, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia.-----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-30-11-2017/060

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a solicitud de información con número de folio 01570817.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante, así como indicarle el Sujeto Obligado que pudiera entregarle la totalidad de la información requerida.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado-----

VI. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA DAR RESPUESTA A DOS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 01579117 Y 01582217. Siguiendo con el orden del día, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

Que el pasado veintiuno de noviembre del presente año, se recibieron mediante plataforma nacional de transparencia, dos solicitudes de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
01579117	"Solicito la siguiente información:
01582217	1.- Relación de los contratos celebrados con el Despacho HBHM ABOGADOS, Huacuja Betancourt y Haw Abogados en los últimos tres años, la cual contenga objeto, importe, vigencia, y tipo de adjudicación. 2.- Así como, copia de los contratos celebrados con el Despacho HBHM ABOGADOS, Huacuja Betancourt y Haw Abogados, los últimos tres años".

En este sentido, mediante oficio ORFIS-UT-463-11-2017, se turnó dicha solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, quien reporta a través del oficio DGAYF/SF/1170/11/2017 lo siguiente:-----

"...Al respecto me permito informar que en la Institución, no se encontraron registros de que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado haya celebrado contratos con los Despachos citados".

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Respecto a la inexistencia de información, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia.-----

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-30-11-2017/061

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por Dirección General de Administración y Finanzas para dar respuesta a dos solicitudes de información con números de folio 01579117 y 01582217.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado-----

VII. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA DAR RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 01582717. A continuación, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Que el pasado veintiuno de noviembre del presente año, se recibió mediante plataforma nacional de transparencia, solicitud de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
0158217	"Monto del aguinaldo, bonos y estímulos que recibirá el Auditor General del Orfis en el mes de diciembre".

En este sentido, mediante oficio ORFIS-UT-462-11-2017, se turnó dicha solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, quien reporta a través del oficio DGAYF/SRH/1175/11/2017 lo siguiente:-----

"...Por concepto de aguinaldo el Auditor General recibirá \$168,666.67, monto al que se le debe descontar el Impuesto conforme a la legislación aplicable.

Respecto a bonos y estímulos se hace de su conocimiento que durante el mes de diciembre no existe una prestación con esas características".

Lo anterior es congruente con el Cuadro de percepciones y prestaciones 2017 adicionales al sueldo razón por la cual es necesario que este Comité confirme el pronunciamiento de inexistencia correspondiente.-----

Al respecto, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia.-----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-30-11-2017/062

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por Dirección General de Administración y Finanzas para dar respuesta a solicitud de información folio 01582717.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado-----

VIII. APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA DAR RESPUESTA A DOS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 01553717 Y 01554017.- Continuando con el último punto del orden del día, con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva manifiesta lo siguiente:-----

Que el pasado quince de noviembre del presente año, se recibió mediante plataforma nacional de transparencia, dos solicitudes de información al tenor de lo siguiente:

FOLIO	SOLICITUD
01553717 01554017	<p>“1. solicito los informes semestrales y anuales que en los años 2016 y lo que va del 2017 debió rendir la Unidad de Transparencia y el Órgano de Control Interno al IVAI en materia de transparencia y protección de datos personales, debiendo incluir el documento donde conste el sello de recibido por parte de dicho Instituto. esta información de forma digital porque forma parte de las obligaciones de transparencia.</p> <p>2. Solicito los avisos de privacidad que en términos de la ley de datos personales debió generar el sujeto obligado, así como el documento en el que conste el sello de recibido por parte del Instituto. Ello tomando en cuenta que su incumplimiento pudiera ser causa de sanción.</p> <p>3. solicito el programa anual de desarrollo archivístico para el año 2017 Requiero se me proporcionen los Instrumentos de control y consulta archivísticos consistentes en: I. Cuadro general de clasificación archivística; II. Catálogo de disposición documental, y III. Inventarios documentales: a) General; b) De transferencia, y c) De baja. En caso de no contar con esta documentación señalar las causas y quien es el servidor público responsable de generar esta información y que a la fecha ha incumplido con la misma.</p> <p>4. Requero los nombres y curriculum con documentación comprobatoria de todo el personal que labora en las unidades de transparencia y del responsable de archivos así como los CFDI que acrediten el sueldo percibido en lo que va del año 2017 de dicho personal”.</p>

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

De este modo, mediante oficio ORFIS/UT/450/10/2017, se turnó dicha solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas para que respondiera lo referente al numeral 4, quien mediante oficio DGAYF/SRH/1169/2017, remitió lo siguiente:

- a) *CFDI del sueldo percibido durante el periodo enero a la primera quincena de noviembre del presente año del personal de la Unidad de Transparencia y del Responsable de Archivos; y*
- b) *Curriculum con soporte del personal que se menciona en el punto anterior.*

Dicha información tiene testados los siguientes datos personales: CURP, RFC, Clave del Banco, número de cuenta bancaria, número de seguridad social, Código QR, número de teléfono particular, número de teléfono celular, correo electrónico personal, domicilio particular, estado civil y edad.

En este sentido la Secretaria Ejecutiva manifiesta a los integrantes del Comité, que las versiones públicas testadas por la Dirección General de Administración y Finanzas, corresponden a los supuestos señalados en la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se deberán entregar las versiones públicas de los documentos requeridos por el solicitante, dando preferencia a los medios electrónicos, esto es, a través de la plataforma nacional de transparencia.

A continuación, la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:

ACUERDO CT-30-11-2017/VP/012

PRIMERO.- Se aprueban las versiones públicas presentadas por la Dirección General de Administración y Finanzas para dar respuesta a dos solicitudes de información con números de folio 01553717 y 01554017.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

IX. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN CIAR/24-09-2015/004. Con anuencia de la Presidenta del Comité, la Secretaria Ejecutiva manifiesta lo siguiente:--

Que el pasado veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, el Comité de Información de Acceso Restringido (ahora Comité de Transparencia), clasificó mediante Acuerdo CIAR/24-09-2015/004 en su modalidad de reservada, la información correspondiente al Código fuente, software, bases de datos y claves de acceso del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER).-----

Dicha reserva se realizó por seis años y como servidor público responsable de la información estaba el Director General del Centro de Información para la Fiscalización Superior.-----

Sin embargo, con la emisión del Reglamento Interior del ORFIS, publicado en Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 470 de fecha veinticinco de noviembre del presente año, el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) forma parte de las facultades de la Secretaría Técnica, tal y como lo establece el artículo 19 fracciones IV y V del documento normativo en cita.-----

De este modo, es necesario actualizar dicho Acuerdo de Clasificación en cuanto hace al Servidor Público Responsable de la Información.-----

En este sentido, la Presidenta del Comité señala que al ser una modificación parcial, se incorpore la nota correspondiente en el Acuerdo en cita, motivo por el cual pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:-----

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN CIAR/24-09-2015/004

PRIMERO.- Se aprueban la modificación del servidor público responsable de la información clasificada en su modalidad de reservada mediante Acuerdo CIAR/24-09-2015/004 de fecha veinticuatro de septiembre del presente año.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique la nota correspondiente en el Acuerdo CIAR/24/09/2015/004-----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

X. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN CT-30-11-2017/006 PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. Atendiendo al último punto en el orden del día y con anuencia de la Presidenta del Comité, la Secretaria Ejecutiva manifiesta lo siguiente:-----

Que el pasado diecisiete de noviembre del presente año, se recibieron mediante plataforma nacional de transparencia, cuatro solicitudes de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
01570417	"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA OBSERVACION NÚMERO: FP-024/2016/009 DAÑ, CONTENIDA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACION SUPERIOR EN SU FASE DE COMPROBACION DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ. SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA OBSERVACION NÚMERO: FP-024/2016/009 DAÑ, CONTENIDA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACION SUPERIOR EN SU FASE DE COMPROBACION DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ"
01570517	"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA OBSERVACION NÚMERO: FP-022/2015/008 DAÑ, CONTENIDA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACION SUPERIOR EN SU FASE DE COMPROBACION DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ".
01570617	"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTO AL NÚMERO DE ACCION 102S2200150001, DEL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE GRANOS BASICOS, FRUTALES, Y OLEAGINOSAS 2015, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE PRESENTO EN LA CUENTA PÚBLICA 2015".
01570717	"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTO AL NÚMERO DE ACCION 102S2200140001.14, DEL APOYO CON FERTILIZANTES PARA MAIZ, SORGO Y FRIJOL 2014 (TERMINACION), POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE PRESENTO EN LA CUENTA PÚBLICA 2016".

En este sentido, se turnaron dichas solicitudes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien reporta lo siguiente:

"...respecto a las solicitudes de información contenidas en los folios 01570517 y 01570617, me permito hacer de su conocimiento que corresponden a observaciones derivadas del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, en las que se estableció la existencia de probable daño patrimonial en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA).

En este sentido, dentro del procedimiento para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones se determinó, a los ex servidores públicos involucrados, la correspondiente indemnización y sanción económica, a través de la resolución respectiva, la cual se encuentra controvertida en la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Además, de manera paralela a la emisión de dicha Resolución, se dio trámite a la denuncia penal presentada ante la Fiscalía General del Estado con número de carpeta de investigación C.I./FESP/532/2017/V-06.

Por cuanto hace a los folios 01570417 y 01570717, la información solicitada corresponde a observaciones derivadas del procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, en donde a través del Decreto Número 349 que Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis, se instruye al ORFIS para que inicie con el Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones, en contra de ex servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA), información que este Comité ya reservó mediante Acuerdo CT/06-11-2017/005 de fecha seis de noviembre del presente año.

Sin embargo, en cumplimiento al numeral séptimo del Decreto en cita, el ORFIS formuló la denuncia penal respectiva ante la Fiscalía General del Estado, con número de carpeta de investigación FGE/FIM/F10/C.I./342/2017.

En razón de lo anterior, la información relativa deberá considerarse de carácter reservado, ya que forma parte de procesos administrativos y penales que no han causado definitividad.

La Secretaria Ejecutiva manifiesta que los argumentos planteados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, actualizan lo señalado en el artículo 68 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:-----

Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.
- IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.
- V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.
- VI. Las Afecte los derechos del debido proceso;
- VII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;
- VIII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado; y

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

- IX. *La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes.*

Por su parte, los supuestos que se actualizan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 113 son los siguientes:

- VII. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
IX. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
X. *Las Afecte los derechos del debido proceso;*
XI. *Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado; y*
XII. *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.*

En este sentido, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas señalan:-----

Vigésimo sexto. *De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.*

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. *La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;*
II. *Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y*
III. *Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.*

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones,*

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo. En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información. Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.*

Vigésimo octavo. *De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:*

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y*
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.*

Vigésimo noveno. *De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:*

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;*
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;*
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y*

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:
 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.-----

En virtud de lo antes expuesto, resulta fundado y motivado emitir el Acuerdo de Clasificación correspondiente.-----

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia.-----

De este modo, la Presidenta pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO CT-30-11-2017/006

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo CT-06-11-2017/006 por el que se clasifica como de acceso restringido, en su modalidad de reservada la información que obra en poder del Órgano de

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Fiscalización Superior conforme a las hipótesis previstas en los artículos 113 fracciones VII, VIII, IX, X XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que refiere el Acuerdo de Clasificación en la respuesta al solicitante.-----

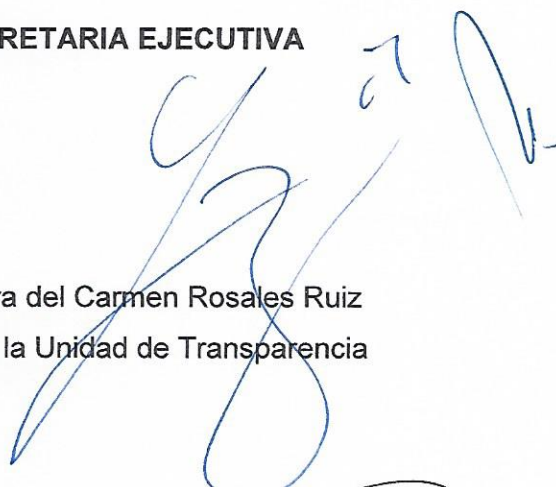
Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado-----

XI. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las veinte horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTA



Lic. María Evelia López Maldonado
Auditora Especial de Legalidad y de Desempeño

SECRETARIA EJECUTIVA

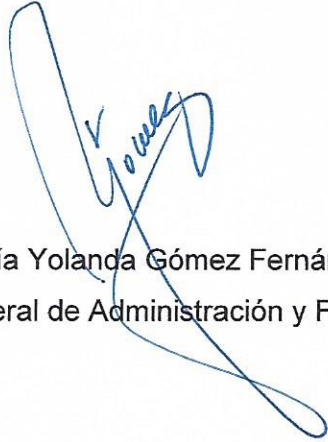

Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES


L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaría Técnica


Lic. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos

ACTA DE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y Finanzas



Dr. José Martín Cadena Barajas
Director General del Banco de Información y
Desarrollo Tecnológico



L.C. María Elena Sánchez
Contralora Interna



INVITADA



M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

